

Resultando que el campo de esta  
 recienada, en concepto de apoderado de  
 D. Pedro Torz Ortiz, según el poder  
 que exhibió y volvió a recibir para otros  
 fines de los señores de las heredades Lucas  
 de Ariza y D. Juan de Ariza.

**SUSCRICION PARA LA CAPITAL.**

Por un año..... 5 escudos.  
 Por seis meses..... 2 id. 600 milésimas.  
 Por tres id..... 1 id. 400 id.

El remate tendrá lugar en el lugar  
 de las 12 de su ma-  
 de admitir posturas que no  
 de las terceras partes de su valor  
 se hace público por medio de  
 si alguna persona quiere  
 en la subasta.



La capital entre cano, sin  
 de seis años y siete  
 de alcaide, en  
 con  
 de un año, en  
 de dos

**SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.**

Por un año..... 6 escudos  
 Por seis meses..... 5 id. 200 milésimas.  
 Por tres id..... 4 id. 800 id.

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA**

DE  
**BURGOS.**

**SECCION DE FOMENTO.**

**DON JUAN RÓZPIDE, GOBERNADOR DE ESTA PROVINCIA,**

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Facundo Gomez Cisneros, vecino de Valladolid, en el día de la fecha, un escrito para registrar una mina de Manganeso, con el nombre de «La Bismark», en terreno y término de los pueblos de Belorado y Ezquerria, Ayuntamientos de Belorado y Ezquerria, sitio llamado Cerro del Molino Araña, lindante por Norte el valle del citado cerro del Molino Araña y el Valle Grande, Sur el valle llamado de Jolaisa, Este la punta ó fin del mismo cerro de Molino Araña y fuente del mismo nombre, Oeste la carretera que va de Belorado á Pradoluengo y el Rio de Ezquerria, designando las cuatro pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida las galerías pequeñas que ya están hechas en dicho Cerro, desde las que se medirán en direccion Norte trescientos cincuenta metros, Sur otros trescientos cincuenta metros, Este cuatrocientos metros, y Oeste cien metros.

Y admitido dicho registro por decreto de este día, sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 25 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia, y por edictos que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno, en el improrogable término de sesenta días; en inteligencia que transcurridos, según el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 14 de Marzo de 1870.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,  
**JUAN RÓZPIDE.**

**Circular núm. 295.**

Los Sres Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán por cuantos medios estén á su alcance á la busca y captura de los sujetos cuyas señas se expresan á continuación, los cuales se fugaron en la noche del 15 del actual de la cárcel de Salas de los Infantes, y caso de ser habidos los remitirán con las seguridades debidas á disposicion de aquel Juzgado, que los reclama.

Burgos 14 de Marzo de 1870.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,  
**JUAN RÓZPIDE.**

**Señas de los fugados.**

Andrés Simon, natural de Tañabueyes, edad 40 años, estatura 5 pies 5 pulgadas, color moreno, pelo negro, barba poblada canosa, pantalón de paño pardo, chaqueta encarnada, manta virriada, calza borceguies, pañuelo á la cabeza, este ha limado los grillos.

Narciso Vilda, natural de Castrillo la Reina, edad 50 años, estatura 5 pies, color moreno bajo, pelo negro entrecano, barba poblada entrecana, pantalón color azul oscuro, chaqueta de paño pardo, sombrero hongo bajo color negro ala tendida, calza borceguies.

Atanasio Munguia, de Palacios de la Sierra, edad 38 años, estatura 5 pies 3 pulgadas, barba poca, pelo negro, color bueno moreno, pantalón y chaqueta de paño pardo rojo, calza alargatas.

Martin Blanco, de Palacios de la Sierra, edad 21 años, estatura baja, color moreno bajo, pantalón y chaqueta de sayal, pañuelo azul á la cabeza, calza albarcas.

Gumersindo Poyo, de Paredes de Nava, edad 54 años, estatura baja, color bajo, pelo negro y poco, pantalón y chaqueta de sayal, calza albarcas y tiene herpés en las muñecas.

**Circular núm. 294.**

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion me comunicó con fecha 22 de Febrero próximo pasado la circular siguiente.

Ministerio de la Gobernacion. = Direccion general de Administracion. = Remitida á informe del Consejo de Estado la consulta hecha por el Gobernador de la provincia de Barcelona en 1862 con motivo del excesivo número de escusas que se alegaban para desempeñar cargos municipales, por ser expendedores de Bulas, las Secciones de Gobernacion y Fomento y Estado y Gracia y Justicia de dicho alto Cuerpo han emitido el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr. = Estas Secciones han examinado la consulta elevada por el Gobernador de la provincia de Barcelona, en que manifiesta que siendo excesivo el número de vecinos de aquella provincia que en las elecciones municipales se escusaban de desempeñar estos cargos, por ser expendedores de las Bulas de la Santa Cruzada, creia oportuno proponer al Gobierno la adopcion de una medida que pusiera remedio á la indicada excepcion. = El Ministerio de Gracia y Justicia, informando en el asunto, fue de dictámen en el que emitió en 10 de Febrero de 1864, que sin exponerse á menguar notablemente los productos de las gracias de Cruzada e indulto cuadragesimal, y sin gravar á las Corporaciones municipales con una responsabilidad acaso inconveniente, no podria adoptarse la reforma que se pretendia, fundándose además en que las cuatro Diócesis enclavadas en la provincia de Barcelona, contando 238 parroquias y cinco tenencias, no tenían mas que 184 expendedores de Bulas, siendo diez de ellos eclesiásticos; en que los Obispos de Gerona, Solsona y Vich se hallaban en caso análogo, y en que según el Reglamento de 31 de Mayo de 1802 para la Administracion de Cruzada, si los actua-

les comisionados eran relevados, tendrían los Ayuntamientos que proveer á su reemplazo, siendo responsables del manejo de fondos de los elegidos para el citado cargo; y pasado este informe al Ministerio del digno cargo de V. E. se ha remitido con sus antecedentes para que estas Secciones emitan su parecer. = En su virtud. = Vista la Ley 8.ª título 11 Libro 2.º de la Novisima Recopilacion, en la que se dispone, que los concejos de los pueblos nombren receptores y expendedores para la cobranza de las Bulas, y que los que fuesen nombrados para estos cargos, mientras los desempeñen, no pueden tener ni tengan contra su voluntad ningun oficio Real ni concejil. = Visto el Reglamento de Cruzada de 31 de Mayo de 1802, reproduciendo la anterior disposicion respecto al nombramiento de expendedores de Bulas, y responsabilidad de los Concejos al pago de sus limosnas. = Visto el Real decreto de 6 de Julio de 1850, reencargando á los Ayuntamientos la obligacion de recibir y expender los sumarios. = Visto el artículo 6.º del Real decreto de 8 de Enero de 1852, en el que se establece, que bajo las órdenes y con entera dependencia de los Prelados diocesanos se expenderán los sumarios y se recaudarán las limosnas de Cruzada y del indulto cuadragesimal por la persona que nombren los mismos Prelados. = Vistos los decretos vigentes sobre eleccion y organizacion de los municipios, el 1.º de los cuales dispone en artículo 15, que para los oficios de Concejal no pueden ser elegidos los que desempeñan cargos ó comision de nombramiento del Gobierno con ejercicio de autoridad en la localidad en que la ejerzan. = Considerando que confiada á las personas que nombren los Prelados diocesanos con arreglo al art. 6.º del citado decreto de 8 de Enero de 1852 la expedicion de las Bulas y la recaudacion de las limosnas de Cruzada y del indulto cuadragesimal, no puede darse



# REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LERMA.

Extracto de las inscripciones defectuosas que se hallan en los libros antiguos del Registro de la propiedad de este distrito hipotecario.

Extracto	Naturaleza	RADICACION DE LAS FINCAS.			Nombres de los interesados en la inscripcion.	INSCRIPCIONES.	
		Núm. de las fincas.	Pueblos.	Pago ó término.		Objeto.	Año.
17481	Tierra	Cebrecos	Vallejohalar	2 celemines	Solo dos. Rosa Ciruelos	Hijuela	1860
17482	"	"	Quintanillas	5 id.	"	"	"
17483	"	"	Picon de la Era	3 id.	"	"	"
17484	"	"	id.	id.	"	"	"
17485	"	"	Renta	4 id.	"	"	"
17486	"	"	id.	3 id.	"	"	"
17487	"	"	id.	6 id.	"	"	"
17488	"	"	Camadillos	2 id.	"	"	"
17489	"	"	Vega Encimera	id.	"	"	"
17490	"	"	id.	5 id.	"	"	"
17491	"	"	Nogales Bajeros	4 celemines	"	"	"
17492	"	"	id.	id.	"	"	"
17493	"	"	id.	id.	"	"	"
17494	"	"	Tejera	3 id.	"	"	"
17495	"	"	id.	5 id.	"	"	"
17496	"	"	id.	id.	"	"	"
17497	"	"	Valdamio	id.	"	"	"
17498	"	"	Cerrillos	4 id.	"	"	"
17499	"	"	Can la Puente	id.	"	"	"
17500	"	"	Traspenillas	id.	"	"	"
17501	"	"	Herren de Pineda	3 id.	"	"	"
17502	"	"	Tras las Eras	id.	"	"	"
17503	"	"	Rio de la Fuente	4 id.	"	"	"
17504	"	"	Rebollar	2 id.	"	"	"
17505	"	"	Val de Perrillo	3 id.	"	"	"
17506	"	"	Tierra Doblada	1 id.	"	"	"
17507	Zumaquera	"	Torquillas	25 haces	"	"	"
17508	"	"	Camino de Castro	8 id.	"	"	"
17509	"	"	Cuesta Colorada	25 id.	"	"	"
17510	"	"	Camino Quintanilla	12 id.	"	"	"
17511	"	"	id.	6 id.	"	"	"
17512	"	"	Pajarona	5 id.	"	"	"
17513	Majuelo	"	Cascajos	60 cepas	"	"	"
17514	"	"	id.	100 id.	"	"	"
17515	Tierra	"	Cerrillos	5 celemines	Petra Ciruelos	"	"
17516	"	"	id.	id.	"	"	"
17517	"	"	Tejera	4 id.	"	"	"
17518	"	"	id.	3 celms. y 1/2.	"	"	"
17519	"	"	Villavente	5 id.	"	"	"
17520	"	"	Valdares	3 id.	"	"	"
17521	"	"	Vallejo Alares	id.	"	"	"
17522	"	"	Nogal Chirero	5 id.	"	"	"
17523	"	"	Val de Herreros	3 id.	"	"	"
17524	"	"	id.	id.	"	"	"
17525	"	"	Pozas	4 id.	"	"	"
17526	"	"	Vallejo de la Colmena	5 id.	"	"	"
17527	"	"	id.	3 id.	"	"	"
17528	"	"	Val de Perrillo	2 celms. y 1/2.	"	"	"
17529	"	"	Riajada	3 id.	"	"	"
17530	"	"	Bajo del Barranco	id.	"	"	"
17531	"	"	Nogal de la Juliana	id.	"	"	"
17532	"	"	Valmones	5 id.	"	"	"
17533	"	"	Rebollares	5 id.	"	"	"
17534	"	"	Nogal de Cova	2 celms. y 1/2.	"	"	"
17535	"	"	Eras	2 id.	"	"	"
17536	"	"	Tres Tenadas	id.	"	"	"
17537	"	"	Tiesos	5 id.	"	"	"
17538	"	"	Valdamio	id.	"	"	"
17539	"	"	id.	5 id.	Solo uno.. Solo dos..	"	"
17540	Zumaquera	"	Camino Covarrubias	3 haces	"	"	"
17541	"	"	Rebollares	14 id.	"	"	"
17542	"	"	Torquillas	43 id.	"	"	"
17543	Tierra	"	Doctor	7 id.	"	"	"
17544	"	"	Cuesta Colorada	12 id.	"	"	"
17545	"	"	id.	45 id.	"	"	"
17546	Zumaquera	"	Camino Castro	10 id.	"	"	"
17547	Majuelo	"	Cascajos	50 cepas	"	"	"
17548	"	"	id.	40 id.	"	"	"
17549	"	"	San Cristóbal	id.	"	"	"
17550	Cañamar	"	Renta	2 celemines	"	"	"
17551	Era	"	id.	No la tiene	"	"	"
17552	"	"	Valle	8 celemines	"	"	"
17553	Tierra	"	Renta	4 id.	Gregorio Cob	"	"
17554	"	"	Carre Tejada	id.	"	"	"
17555	"	"	Majada de Revilla	3 id.	"	"	"
17556	"	"	Val de Herrero	4 id.	"	"	"
17557	"	"	Prados	8 id.	"	"	"
17558	"	"	Cabras	4 id.	"	"	"
17559	"	"	Nogal de Silos	5 id.	"	"	"
17560	"	"	Riajada	5 id.	"	"	"
17561	"	"	Nogal de Covas	4 id.	"	"	"

Anuncios oficiales  
 SECRETARIA GENERAL  
 de la Universidad Literaria de Valladolid  
 El secretario general de esta Universidad Literaria de Valladolid, don Juan de Dios de la Cruz, en virtud de lo prevenido en el artículo 22 del Reglamento de 21 de Mayo de 1801, que se abrió en esta Secretaría general de mi cargo la matrícula para la enseñanza de las Artes y Ciencias, desde el 1.º de Mayo del presente año, en la inscripción en la misma es requisito indispensable que el aspirante justifique haber sido aprobado en un examen especial de las materias que comprende la primera enseñanza elemental completa, en cualquiera establecimiento oficial, cuya enseñanza abraza todas las asignaturas de instrucción primaria que son objeto de aquel.  
 Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de este Distrito Universitario para conocimiento de los interesados.  
 Valladolid 12 de Mayo de 1870.  
 El secretario general, Casimiro Ramos de 1870. Eugenio Parde

17562	"	Tiosos	2	id.	"	"
17563	Zumaquera	Cuesta Colorada	14	haces	"	"
17564	"	Rebollares	40	id.	"	"
17565	Majuelo	Cascajo	60	cepas	"	"
17566	Zumaquera	Vinas	8	haces	"	"
17567	Tierra	Renta	3	celemines	Francisco Cob	"
17568	"	Camino Nebreda		id.	"	"
17569	"	Prado	5	id.	"	"
17570	"	Carre la Fuente		id.	"	"
17571	"	Prados		id.	"	"
17572	"	Talaya	4	id.	"	"
17573	"	Villavente		id.	"	"
17574	"	Doblada		id.	"	"
17575	"	Camadillos	2	id.	"	"
17576	"	Torquillas	30	haces	"	"
17577	Zumaquera	Camino de Ura	8	id.	"	"
17578	"	Herren de Pineda		id.	"	"
17579	"	Camino de Ura	4	id.	"	"
17580	Era	"		No la tiene	"	"
17581	Majuelo	Cascajos	120	cepas	"	"
17582	Tierra	Val de Herreros	5	celemines	Ricarda Cob	"
17583	"	Valle		id.	"	"
17584	"	id.		id.	"	"
17585	"	Val de Perrillo	3	id.	"	"
17586	"	Valle la Colmena	5	id.	"	"
17587	"	San Cabras	4	id.	"	"
17588	"	Valdamio	5	id.	"	"
17589	"	Prados		id.	"	"
17590	"	Rebollar	4	id.	"	"
17591	Cañamar	Camino Nebreda	2	id.	"	"
17592	Zumaquera	Cuesta Solarana	30	haces	"	"
17593	"	Camino Covarrubias	5	id.	"	"
17594	"	Herren de Pineda	8	id.	"	"
17595	Tierra	Camino Nebreda	2	celemines	Vicente Cebrecos	"
17596	"	Cardos	4	id.	"	"
17597	"	Val de Perrillo	3	id.	"	"
17598	"	Pozas		id.	"	"
17599	"	Val de la Cama	5	id.	"	"
17600	"	Traspinillas	2	id.	"	"
17601	"	id.	3	id.	"	"
17602	"	San Roman	1	celemin	"	"
17603	"	Bastrana	3	id.	"	"
17604	"	id.		id.	"	"
17605	"	Renta	2	id.	"	"
17606	"	Picon de Esa		id.	"	"
17607	"	Rebollar	4	id.	"	"
17608	"	Mora	3	id.	"	"

(Se continuará.)

**Anuncios oficiales.**

UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALLADOLID.  
SECRETARÍA GENERAL  
de la Universidad Literaria de  
Valladolid.

**ANUNCIO.**

En virtud de lo prevenido en el artículo 22 del Reglamento de 21 de Noviembre de 1861 queda abierta en esta Secretaría general de mi cargo la matrícula para la enseñanza de Practicantes y Matronas desde el 16 al 31 del mes actual.

Para la inscripción en la misma es requisito indispensable que el aspirante justifique haber sido aprobado en un examen especial de las materias que comprende la primera enseñanza elemental completa, en cualquiera establecimiento oficial cuya enseñanza abrace todas las asignaturas de instrucción primaria que son objeto de aquel.

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de este Distrito Universitario para conocimiento de los interesados.

Valladolid 12 de Marzo de 1870. = El Secretario general, Casimiro Ramos y Alvarez.

**Alcalda constitucional de Pradoluengo.**

Hallándose comprendido en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del año actual el mozo Segundo Alonso y Ramila, huérfano de padre y madre, natural del pueblo de Escobados de Arriba, en la Merindad de Valdivielso, se le cita y requiere á fin de que el Domingo 20 del corriente mes, y hora de las 10 de su mañana, se presente en esta Sala Consistorial á exponer lo que á su derecho convenga en el acto de la rectificación, pues de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar.

Pradoluengo 12 de Marzo de 1870. = El Alcalde 1.º Presidente, Anselmo Zaldo.

**ADMINISTRACION PATRIMONIAL DEL VALLE DE LA ALCUDIA.**

Se arriendan en pública licitación los pastos y fruto de bellota de 110 millares del Valle de la Alcudia, por término de un año, que se cuenta desde 1.º de Octubre próximo á 30 de Setiembre de 1871.

La doble subasta tendrá lugar en la Direccion general del Patrimonio que fué de la Corona y en esta Administracion, en los dias 29, 30, y 31 del presente mes, á la una de la tarde, verificándose por pujas á la llana y con separacion de millares, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en ambas oficinas.

Almodovar del Campo 10 de Marzo de 1870. = Eugenio Pardo.

**Anuncios particulares.**

Para el dia 30 del presente mes de Marzo y hora de las 11 de su mañana se arrienda el terreno labrantío de la Granja de Villahizan, perteneciente á D. Melchor Barbadillo, vecino de Covarrubias. Las personas á quienes convenga entrar en dicho arriendo pueden acudir á la hora y casa del citado dueño en Covarrubias, quien les manifestará el pliego de condiciones bajo las cuales se arrienda.

Covarrubias 13 de Marzo de 1850. = Melchor Barbadillo.

**Perra de caza, perdida.**

El dia cuatro del corriente mes desapareció de la casa de D. Frutos Bohigas una perra de caza pinta con manchas achocolatadas y blancas.

Se suplica á la persona que sepa su paradero que lo comuniqué á dicho Sr., quien gratificará por su hallazgo si fuere necesario.

**MINA CARBONÍFERA LA JUARREÑA.**

**ALMACEN**

calle de Fernan-Gonzalez (la Casona), núm. 11.

En el mismo se espnde de 10 á 12 de la mañana y de 3 á 5 de la tarde á los precios siguientes:

	<i>Quintal.</i>	
Carbon granado	9	rs.
Carbon menudo	5	

NOTA. Pasando de diez quintales, lo menudo á 4 rs. uno.